

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Artículo 1. Elévase a rango de Cantón la población de Salitre, situada en la provincia Modesto Omiste del departamento de Potosí.

Artículo 2 La jurisdicción del cantón Salitre abarcará las poblaciones adyacentes: Huanacuno, Santa Rosa y Rota.

Artículo 3. El Instituto Geográfico Militar hará la delimitación correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1961.

Fdo. Alberto Lavadenz R., Presidente del H. Senado Nacional, E. Sandóval Morón, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Jaime Manning, Senador Secretario, Octavio Rivadeneira, Senador Secretario, Jorge Canedo, Diputado Secretario, Alfredo Aguirre B., Diputado Secretario.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Cnl. F. Rivas Ugalde, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.